DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**
FECHA	**JUNIO 2026**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INISTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga, en adelante ESE ISABU, es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuya misión es prestar servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población vulnerable residente y de paso por el municipio de Bucaramanga.

En el desarrollo diario de las actividades que ofrece el Hospital Local del Norte se generan un tipo de agua residual con concentraciones de sustancias orgánicas e inorgánicas con diferentes grados de contaminación, clasificada como No doméstica, por lo que fue necesario la construcción del Sistema de Tratamiento de agua residual que cumpliera con la Resolución 631 de 2015.

Este sistema se compone de unidades de pretratamiento que eliminan sólidos gruesos y grasas, seguido de tratamientos primarios que emplean coagulación, floculación y sedimentación para clarificar el agua. Posteriormente, los tratamientos secundarios de oxigenación y ozonización mejoran la calidad del agua mediante la eliminación de materia orgánica y patógenos. Finalmente, el tratamiento terciario, que incluye filtración avanzada y desinfección, asegura la máxima pureza y seguridad del efluente. Este enfoque integral garantiza un rendimiento óptimo y la conformidad con las normas ambientales más estrictas, asegurando la sostenibilidad y protección del medio ambiente.

El proceso de tratamiento de agua inicia con las unidades de **pretratamiento**: el cribado remueve sólidos grandes, la trampa de grasas captura aceites flotantes, y la homogenización y aireación primaria equilibran cargas contaminantes y previenen malos olores. En la unidad de tratamiento primario, los módulos de dosificación de coagulantes y floculantes (si aplica) desestabilizan partículas, seguidos por módulos de coagulación-floculación que forman flóculos grandes, y finalmente la sedimentación primaria y clarificación separan los

flóculos sedimentados. En el **tratamiento secundario**, los módulos de oxigenación y ozonización aumentan el oxígeno disuelto y eliminan patógenos, mientras los filtros percolados usan microorganismos para degradar la materia orgánica. **El tratamiento terciario** incluye la unidad de filtración (grava, arena y carbón activado) para remover partículas finas y contaminantes disueltos, y la desinfección por cloración que asegura la calidad microbiológica del agua tratada, lista para su descarga o reutilización.

Por lo anterior para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de agua residuales no doméstica en el Hospital Local del Norte, se requiere realizar el mantenimiento de los equipos tales como: bombas sumergibles, Blower, Ozonizadores, tablero de Control, Tanque de Microfiltración, válvulas, accesorios, tuberías, flotadores, medidores de nivel, módulos de sedimentación acelerada lamenar y clarificación, filtros; además la limpieza de los compartimientos con equipo vactor por la generación de lodos del sedimentador y de la trampa de grasas, disposición final de los residuos generados al igual que la extracción y cambio de la grava y arena según la necesidad del sistema.

También, se recomienda implementar un bypass del pozo 22 al 23 para contingencias por saturación del filtro o falla de la electrobomba, de modo que se evite el rebose y el agua sea desviada directamente al pozo de entrega (pozo 23), manteniendo el caudal ya parcialmente filtrado; además, incorporar un segundo filtro adicional aguas abajo para mejorar la calidad y seguridad del agua antes de su entrega. Finalmente, cambiar las dos últimas láminas de las tapas que se encuentren muy desgastadas y programar succión con vactor cada 15 días en la caja principal con el fin de recolectar los sólidos que puedan dañar la motobomba.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar personas naturales o jurídicas con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades que demanda el suministro, de que trata el presente estudio, con el fin de cumplir en debida forma las actividades adquiridas por la ESE ISABU.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato al supervisor, el programa de trabajo para la ejecución del objeto contractual.
3. Realizar el mantenimiento general del sistema de tratamiento de agua residual no domestica del Hospital Local del Norte como se describe en la Tabla No.1.

Tabla No. 1 Mantenimiento del sistema de tratamiento agua residual HLN:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD
Realizar limpieza de la zona de lodos (lechos de secado) y realizar una correcta disposición de los residuos con un operador certificado	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Realizar Limpieza a la caja principal con EQUIPO VACTOR, con el fin de recolectar los sólidos que pueden dañar la motobomba.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Realizar la limpieza del sistema de tratamiento de agua residual y realizar la correcta disposición de los residuos.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento de bombas sumergibles trituradora de 2 HP (se debe destapar para la limpieza general e incluye desenredar cuchillas) y pruebas de funcionamiento.	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Retiro, limpieza y colocación de malla en acero inoxidable de la caja inicial.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento y cambio de algún generador de ozono que se encuentre en mal funcionamiento (ozonizador 20,000mg/h 110v alta concentración de ozono), limpieza y pruebas de funcionamiento.	3	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento turbina de aire Blower (soplador) de 28 Kpa, limpieza y pruebas de funcionamiento.	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento de difusores de burbuja de aire.	10	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento, revisión y cambio de tuberías, válvulas y accesorios de PVC averiados o desgastados si es requerido.	N/A	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento, revisión y cambio de flotadores de uso industrial si es requerido.	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Revisión del sistema de control automatización de equipos y pruebas de funcionamiento.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento de difusores de burbuja gruesa de 4" y pruebas de funcionamiento.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento y revisión de las bombas dosificadoras las cuales deben tener la siguiente configuración: el	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD

stock o perilla de dosificación deberá ser graduada en 30%			
Mantenimiento y revisión de los módulos lamenares presentes en el sistema.	4	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Retiro de grava, arena y carbón activado incluyendo hasta su disposición final aplicar cal para neutralizar olores fétidos y neutralizar contaminantes, ubicados en los filtros percolados	N/A	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Suministro y colocación de material granular de grava de 1/2" y arena gruesa en los filtros percolados	N/A	1 vez durante el periodo	m^3
suministro y colocación de arena, grava y carbón activado ubicado en la unidad de tratamiento terciario y realizar pruebas de su correcto funcionamiento.	1	1 vez durante el periodo	m^3
Se debe realizar un mantenimiento general de las 23 tapas, marcos y contramarcos del sistema, la escalera de ingreso y salida del tanque de bombeo 1, rejillas donde se ubican los equipos con pintura anticorrosivo y esmalte.	23	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Cambio de 2 tapas que se encuentran en mal estado	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Implementar un bypass del pozo 22 al 23 para evitar contingencias de saturación del filtro o falla de la electrobomba.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Incorporar un segundo filtro adicional aguas abajo para mejorar la calidad y seguridad del agua antes de su entrega.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Suministro e instalación del cable de potencia (20 METROS) para bombas dosificadoras	1	1 vez durante el periodo	METROS

4. Realizar limpieza de la zona de lodos, con equipo vactor y realizar una correcta disposición de los residuos con un operador certificado.
5. El equipo vactor del contratista debe contar con los permisos ambientales y hacer entrega de certificación de disposición de solidos a la ESE ISABU.
6. Contar con los implementos necesarios para la ejecución de objeto contractual.
7. Una vez realizado los mantenimientos se debe asegurar que el sistema funcione de manera adecuada haciendo pruebas de 24 horas en todo el sistema.
8. Realizar un informe detallado de las actividades realizadas, con sus respectivos anexos, evidencias fotografías y reconocimientos de los elementos remplazados.
9. Dar concepto técnico por el cual se requiere el cambio de algún equipo por deterioro o cumplimiento de vida útil teniendo en cuenta los valores del mercado.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la ESE ISABU.
11. Ofrecer garantía por defecto de fábrica de los equipos o repuestos suministrados e instalados por un término de un año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica sin que genere gasto para la ESE ISABU. **12.** Cotizar de acuerdo con los precios del mercado la instalación, mantenimientos, repuestos y en general todo servicio que sea necesario para la ejecución del contrato y que no se encuentre especificado en el estudio cuando haya lugar para garantizar la no interrupción del servicio. El ordenador del gasto o supervisor estudiara la viabilidad de los precios ofrecidos, así como la necesidad y dar la aprobación correspondiente para el inicio de los trabajos conforme al contrato.
13. Hacer previa inspección y análisis de daños para mejoramiento del sistema en pro de su buen funcionamiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá acogerse a lo establecido en el Decreto 0312 de 2019, en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:
1.1. Procurar el cuidado integral de su salud.
1.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
1.3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
1.4. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
2. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen, durante los mantenimientos causados por impericia u omisión de su personal. En consecuencia, en caso de presentar dicha situación, deberá realizar los arreglos o adecuaciones de avería, o realizar su reparación, de forma inmediata y previo requerimiento del supervisor. La presente situación será soportada con reporte de mantenimiento.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
4. Cumplir con todas normas de Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la norma vigente.
5. El contratista debe garantizar que el personal que presta los servicios de mantenimiento cuente con las herramientas, elementos de protección personal y bioseguridad (Según aplique), equipos, y demás elementos necesarios para adelantar dicha labor con oportunidad y eficacia.
6. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.

7. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades, de acuerdo con las normas técnicas establecidas y demás normas vigentes.
8. Velar por el cumplimiento en materia de seguridad con la adecuada señalización durante la ejecución del contrato.
9. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor.
10. Presentar cuenta de cobro la cual debe contener:
10.1. Informe detallado de las actividades realizadas, con sus respectivos anexos.
10.2. Factura de cobro.
10.3. Soporte del pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro.
11. Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (Aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios y/o suministros, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el Contratante, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal y/o subcontratistas del Contratista con la ESE ISABU.
13. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TIPO DE CONTRATO

Según la naturaleza y alcance, el resultado será un Contrato de Suministro.

La tipología contractual se identifica dentro lo previsto por el Legislador en los 968 a 980 del Decreto 410 de 1971, aplicable con ocasión de la norma de reenvío consagrada en el Parágrafo Primero del Artículo 3 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2025, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU, el cual establece:

> *"Los contratos que realice la Empresa Social del Estado E.S.E. ISABU INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA se sujetarán a las normas contempladas em el presente Manual de Contratación, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establezca el Código Civil, el Código de Comercio y demás normatividad vigente, e igualmente se tendrá en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes de la Entidad" (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, por expresa remisión de la norma interna citada, para el caso en cuestión es viable aplicar la definición del artículo 968 del Decreto 410 de 1971, que al respecto del Contrato de Suministro explica:

> *"CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN». El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

Esto se complementa con la definición del Numeral 6° del Artículo 22 del Manual de Contratación de la E.S.E ISABU:

> *"6.-CONTRATO DE SUMINISTRO: El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios por la Empresa Social del Estado ISABU en forma continuada y por precios unitarios.*
>
> *En todo contrato de suministro se debe determinar el precio de la totalidad o de cada prestación.*
>
> *Si durante la ejecución del contrato, el valor de las cosas o servicios suministrados se altera de tal forma que genere desequilibrio económico para alguna de las partes, el valor inicialmente convenido podrá modificarse."*

Todo lo anterior permite establecer que para la contratación a adelantar se configuran los elementos esenciales propios del contrato de suministro. Por una parte, reviste la característica de un contrato de tracto sucesivo. Por otra, responde a la naturaleza de las prestaciones y contraprestaciones a cargo del futuro contratista. Este deberá suministrar de manera periódica bienes e insumos indispensables para la correcta ejecución, tales como: malla en acero inoxidable de la caja inicial, un generador de ozono (ozonizador de 20,000 mg/h a 110v de alta concentración), flotadores de uso industrial, tuberías, válvulas, accesorios de PVC, material granular de grava de 1/2" y arena gruesa en los filtros percolados, así como arena, grava y carbón activado para la unidad de tratamiento. De igual manera, proveerá el cambio de dos tapas, la implementación de un bypass, la incorporación de un segundo filtro y 20 metros de cable de potencia para bombas dosificadoras.

El requerimiento de componentes de mano de obra o servicios específicos —tales como el mantenimiento del soplador (turbina de aire Blower de 28 Kpa), la revisión del sistema de control y automatización de equipos, y las respectivas limpiezas y pruebas de

funcionamiento— no desnaturaliza el objeto principal ni convierte el negocio jurídicamente en un contrato exclusivo de prestación de servicios. Esta última hipótesis no abarcaría la entrega material de los bienes e insumos antes descritos.

De manera que la definición consagrada en el artículo 968 ibídem permite, de forma armónica bajo la tipología del contrato de suministro, obtener tanto el abastecimiento de los equipos y materiales técnicos necesarios para el sistema, como el soporte técnico, mantenimiento e instalación simultáneos. Por estas razones, el contrato de suministro es la figura que mejor se adecúa a la necesidad de la entidad y a la naturaleza de esta adquisición integral de bienes y servicios.

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INISTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implemento el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

> *ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.*
>
> *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a)* ***Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV****.*

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Se deja constancia que, si bien es cierto que para la vigencia anterior la Entidad contrató el servicio para el mantenimiento de la PTAR, no obstante, se tiene que, en la vigencia anterior se contrataron 17 actividades y para la actual vigencia se requieren cinco (5) actividades adicionales, es decir, para la nueva necesidad se tienen 22 actividades; por otra parte, se revisaron las cotizaciones allegadas en calidad de estudio del mercado, y se observa que las mismas guardan relación, por lo que se procedió a sacar la media aritmética, no obstante, la cotización de menor valor es más favorable económicamente para la Entidad. En consecuencia, es razonable y coherente, tomar como valor estimado para el presente proceso de contratación, la cotización más económica, siendo esto más favorable para la Entidad, es decir, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, ($35.901.500,00)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecte el contrato y las actividades que de él de deriven, si ello hubiese lugar.

NOTA: El valor del contrato se estableció conforme a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad. De manera que a futuro de contar con más recursos podrá ser adicionado y/o prorrogado, según la necesidad de la Entidad Contratante.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	**TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($35.901.500,00).** Sobre este presupuesto se aplicará todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento). Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 555 del 29 de abril de 2026.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un ÚNICO PAGO FINAL a la liquidación, conforme a los valores unitarios de los ítems/servicios según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa: 1. Presentación de cuenta de cobro o factura aprobada por el Contratante con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato se estableció conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y a la oferta del Contratista. En todo caso, se deja la salvedad que a futuro de contar con más recursos podrá ser adicionado y/o prorrogado, según la necesidad de la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la

	cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y comprenderá cuatro (4) meses calendario o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **NOTA:** El plazo de ejecución se determina para estos estudios previos, tomando como referencia la fecha de la elaboración del formato de necesidad y la fecha tentativa allí establecida de terminación, manifestada por el área de Subgerencia administrativa. En consecuencia, tras realizar el análisis técnico y de conveniencia respectivo, se establece un término de ejecución de cuatro (4) meses. Para tener un plazo cierto.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202009- "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

1. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (En caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (Persona jurídica) o convencional (Consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (Persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01 de esta Invitación. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del

plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de los Términos de Referencia y/o Invitación, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo de la Invitación (Pliego-Términos de Referencia) el proponente deberá aportar, tanto aquella que conste, así como la que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P). Por lo tanto, la E.S.E. ISABU al momento de realizar la verificación de las propuestas tomará como válida la información certificada en dicho registro (Cuando se exija su presentación para el proceso), y las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la Entidad Contratante, serán verificadas con la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (Cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003 y la Ley 1607 de 2012 (C.R.E.E), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, S.E.N.A, el I.C.B.F, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el S.E.N.A y el I.C.B.F. cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (Salud y pensión), así como a riesgos laborales, además del pago al día.

En consecuencia, se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago y/o certificado de pago de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, emitido por el competente, es decir el representante legal o revisor fiscal del proponente (Según corresponda).

1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual, será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente, inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del Boletín de Responsables Fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (S.I.R.I.), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (Persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS R.N.M.C.

Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, en concordancia con el artículo 183, numeral 4º.

1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – R.U.T.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T), emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el R.U.T. de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.13 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural o integrante persona natural del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el Decreto 2150 del 1995 y el artículo 11 de la ley 1861 de 2017, concordante con el inciso 1 del artículo 42 de la misma Ley 1861 de 2017, en particular esta última norma, que consagra que solo es aplicable esta exigencia cuando:

“La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.”

Así las cosas, al tratarse de un contrato de suministro, a celebrar con el proponente que resulte idóneo del proceso de selección, por ende, no se configura el supuesto de hecho de la norma en comento, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios

con persona natural.

1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe allegar el certificado del portal web del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MIN. TIC), con el cual la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades por este concepto.

1.16CARTA DE AUTORIZACION Y CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADESEN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar CARTA DE AUTORIZACION DE DELITOS SEXUALES, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento. (ANEXO a la Invitación). Aunado a lo anterior, adjuntará el respectivo Certificado de la Policía Nacional, donde conste la ausencia de inhabilidades en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales contra menores de 18 años.

1.17CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA.

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge *"cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".*

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

1.15INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (…)"*

En el presente procedimiento será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita el suministro de los servicios y/o bienes requeridos por la Entidad.

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El R.U.P que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El R.U.P. deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del R.U.P. se tomará la información para acreditar la experiencia, como requisito habilitante, de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el Registro Único de Proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

2. EXPERIENCIA

La E.S.E. ISABU requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados, relacionados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Empresa, lo cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se pretende que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar, de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

Atendiendo a la naturaleza de las actividad(es) sobre la(s) que recae proceso, el proponente deberá acreditar la siguiente Experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar mediante certificación contractual o minuta de contrato acompañada del acta de terminación y/o acta de liquidación, experiencia en al menos uno (1) o hasta tres (3) contratos, con objeto o alcance afín al del presente proceso, o que contengan actividades relacionadas con construcción y/o mejoramiento y/o reforzamiento y/o ampliación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de: Sistemas de alcantarillados y/o PTAR y/o sistemas de saneamiento básico.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de un (1) contrato, adicional al(los)solicitados en la experiencia general, certificación contractual o minuta de contrato acompañada del acta de terminación y/o acta de liquidación, cuyo objeto o alcance corresponda al mantenimiento de un sistema de tratamiento de aguas residuales, el valor del contrato a acreditar deberá ser igual o superior 100% del presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (Unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre Código UNSPSC
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
95	12	16	Descargas de aguas residuales

NOTA: NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Criterios diferenciales para MiPymes en el Sistema de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar al menos uno (1) o hasta cuatro (4) contratos, en los que acredite la ejecución del objeto o alcance o actividades descritas anteriormente, con los códigos UNSPSC solicitados; para la experiencia específica, el proponente deberá presentar al menos uno (1) o hasta dos (2) contratos, cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que acrediten la ejecución del objeto o alcance descrito anteriormente, con los códigos UNSPSC solicitados.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

3.REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA

Acreditar experiencia técnica, personal calificado (Ingenieros y técnicos con matrícula/certificación). Se requiere contractualmente un plan de mantenimiento preventivo, cumplimiento de límites de vertimiento, gestión de lodos por gestores autorizados, y pólizas de responsabilidad civil

3.1 CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente deberá allegar la correspondiente carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural proponente, si es persona jurídica por el representante legal (Autorizado o competente), o si es proponente plural por su representante; o quien haga sus veces; en donde manifieste bajo gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Bajo gravedad de juramento el oferente certifica que, durante todo el plazo del contrato, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal vinculado para la ejecución del contrato y las herramientas, equipos. Junto con los respectivos elementos de protección personal (EPP), y verificará que durante toda la ejecución, el talento humano que coloque a disposición para el desarrollo del contrato, cumplirá con la idoneidad, perfil y preparación académica requerida para ejercer la profesión u ocupación u oficio que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de los servicios a prestar, es decir, que el personal cuenta(n) con los títulos o diplomas que acreditan los estudios, matrícula o tarjeta profesional (Según aplique) o experiencia o idoneidad, no presentan inhabilidades o impedimentos o impedimentos de ningún tipo (Para esto verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, en el Registro Nacional de Medidas correctivas – RNCM, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de que trata la Ley 1918 de 2018), carece(n) de sanciones en los respectivo(s) antecedentes profesionales (Según aplique), de igual forma, mantendrá a su personal capacitado con el propósito de garantizar la calidad de los servicios que se presten y el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato, y en general de las exigencias que realice el Contratante para el correcto desarrollo del Contrato.

b) De ser adjudicatario del contrato, prestará los servicios con autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, cumpliendo los parámetros de eficiencia y responsabilidad fijados por la lex artis, por las normas sanitarias, ambientales (Resolución 631 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Resolución 2184 de 2019 y Resolución 839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 0591 de 2024 y Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2328 de 2016 del Ministerio de Transporte, Ley 2232 de 2022, Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1496 de 2018, etc), de seguridad industrial, así como de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST (Resolución 0312 de 2019 y Resolución 773 del 221 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, etc), Sistema de seguridad social integral y parafiscales, y las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables, y en general, el cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo del Contrato.

c) También garantizará que los bienes e insumos de aseo que se empleen para la adecuada contarán con su respectivo Registro Sanitario INVIMA para su importación, fabricación y/o comercialización (Según aplique), Registro ICA(Según aplique), y en general garantizará que durante toda la ejecución del contrato contará con la totalidad de permisos, licencias o habilitaciones vigentes que lleguen a ser necesarias para la correcta ejecución del contrato (Según aplique); de igual forma, realizará la correcta disposición de los residuos con un operador certificado y habilitado para tal actividad por las autoridades competentes, es decir, que garantizará que el operador cuente con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias ambientales y/o sanitarias y/o de transporte vigentes, si es del caso y según aplique el operador mediante el que hará la disposición de los residuos contará con inscripción al Registro Único Ambiental (RUA) vigente durante toda la ejecución del contrato.

d) El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros.

e) En caso de celebrar el contrato con E.S.E ISABU, tal relación contractual no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo.

f) De resultar adjudicatario garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.2 Compromiso de cumplimiento normativo y licencias

El proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a contar con todos los certificados, permisos, licencias, registros y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para la correcta ejecución del objeto contractual, expedidos por las autoridades competentes. Este compromiso se fundamenta el principio contractual de responsabilidad, bajo el cual se establece la responsabilidad del contratista de obtener las autorizaciones requeridas para el adecuado desarrollo de su objeto social o actividad comercial. Igualmente, el proponente garantizará el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relativas al tratamiento y vertimiento de aguas residuales. Todos los documentos deberán mantenerse actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato, y serán presentados cuando la Entidad lo requiera, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos, legales, ambientales y sanitarios aplicables al mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Hospital Local del Norte.

Según aplique, el oferente deberá acreditar la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la respectiva corporación autónoma regional o autoridad competente, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y/o industriales; o en su defecto que cuenta con alianza comercial o convenio o contrato o vínculo con un empresa u operador autorizado con LICENCIA AMBIENTAL expedida por la respectiva corporación autónoma regional o autoridad competente, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y/o industriales; de no contar con la respectiva licencia deberá acreditar mediante certificado bajo la gravedad del juramento, que contratará los servicios con una empresa que cuente con la respectiva licencia ambiental mencionada, adicionalmente deberá anexar la respectiva licencia ambiental (En caso de que aplique).

3.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones

. CANT	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Ingeniero Sanitario y/o ambiental especialista en aguas y saneamiento ambiental	Experiencia en mínimo (02) dos contratos públicos y/o privados como profesional ambiental en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO
1	Ingeniero y/o Técnico Electromecánico	Experiencia en mínimo (02) dos contratos públicos y/o privados como profesional electromecánico en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO
1	Especialista en Salud ocupacional	Experiencia en mínimo (02) dos contratos públicos y/o privados como especialista en salud ocupacional en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO

Nota 1: El proponente del proceso deberá anexar los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido:

1) Fotocopia de la cédula o documento de identidad de cada uno de los profesionales que integran el personal requerido.
2) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda.
3) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
4) Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida.

5) Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

Nota 3: En caso en que los títulos con los que se pretenda acreditar la formación de los profesionales sean extranjeros deberán anexar la correspondiente resolución de convalidación del Ministerio de Educación.

3.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (S.G-S.S.T.).

El oferente debe acreditar que cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple con los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. El anterior requisito debe acreditarse con alguna cualquiera de las siguientes opciones:

a) Certificación o soporte documental por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde conste la autoevaluación de los Estándares Mínimos, correspondiente a la vigencia 2025 o mínimamente 2024 (Según los plazos otorgados por el Ministerio de Trabajo en la Circular 0027 del 26 de febrero de 2026), considerando que nos encontramos dentro del primer semestre de la anualidad 2026) y se compruebe que el SG-SST se implementó en un porcentaje mínimo o superior al ochenta por ciento (80%); o,

b) Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe estar inscrito ante autoridad competente, junto con la fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional idóneo que avaló el SG-SST; o,

c) Copia del REGISTRO ANUAL DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia anual inmediatamente anterior a la publicacion de esta invitacion o mínimo del 2024 (Según los plazos otorgados por el Ministerio de Trabajo en la Circular 0027 del 26 de febrero de 2026), con una calificacion del ochenta por ciento (80%) o superior ante el Ministerio del Trabajo; o,

d) El proponente cuenta con un profesional en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y/o especializacion en Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo vinculado mediante un contrato laboral vigente, encargado de la elaboración, inscripción e implementación del Sitema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual debe anexar la hoja de vida, planilla de seguridad social donde se evidencie el pago de aportes del último mes (El aportante debe ser el proponente); adicionalmente debe adjuntar el acto administrativo que concede la licencia vigente para la prestacion de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por el ente respectivo y el curso de SG-SST. (VIGENTE).

4. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a la necesidad de la Entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes Estudios Previos y en los términos de referencia, denominado **ANEXO No. 2,** los oferentes deben anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica, la cual se verificará con los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS, tomando como base la oferta del proponente y el Estudio y Análisis Económico del Sector.

4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

- La Entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el Anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.
- Los valores cotizados por cada proponente se totalizarán y con este valor se adjudicará al que tenga menor precio.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.

e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
l) Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
l) La no presentación de la oferta económica.
m) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
o) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3, cuando se pida dentro del proceso.
p) Cuando los valores de la oferta económica (anexo 2) sobrepase los valores establecidos por la entidad.
q) Y las demás contempladas en la Ley.

DETERMINACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

Asignación de riesgos de acuerdo a la recomendación del documento CONPES:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

 - Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto: La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

3	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	ECONÓMICO	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones, así como los riesgos establecidos en el presente, la ESE ISABU determinar exigir los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Por plazo mínimo de noventa (90) días calendario o el que en cada caso considere la ESE ISABU, para garantizar la seriedad de la propuesta.
Cumplimiento del contrato	X		Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad		X	Quince por ciento (15%) del valor	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años

	de Obra			total del contrato	más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.
COBERTURA EXIGIBLE	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		**X**	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual	**X**		Su cuantía no será inferior: a) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	Por la vigencia del contrato.
	De responsabilidad médica.		**X**	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Correcto funcionamiento de los equipos.		**X**	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Calidad de los bienes	**X**		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
	Calidad del servicio	**X**		Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

El proponente en caso de resultar adjudicatario y suscribir el contrato respectivo, deberá constituir las garantías solicitadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato respectivo o el término que para el efecto indique la Entidad Contratante

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: PAULA ANDREA QUITIAN MUÑOZ **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**	**FIRMA:**

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ana María Saavedra Diaz

Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU